

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-1312

DICIEMBRE 12 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo

Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

NIT 890.904.996-1

Ejecutados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA
AURORA PEREZ DE BETANCUR
C.C 32.415.327

Radicado: PACC-2024-352

La Profesional B en Derecho adscrita a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2024-DECGL-2451 del 20 de mayo de 2024, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

- a) En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de EPM, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
- b) Los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA AURORA PEREZ DE BETANCUR** identificada en vida con cédula de ciudadanía Nro. **32.415.327**, adeudan el pago de las obligaciones facturadas que se ejecutarán en el proceso.
- c) A los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** se les vincula en razón a que la señora **MARIA AURORA PEREZ DE BETANCUR** ostentó la calidad de

suscriptora, propietaria y usuaria del bien inmueble donde se presta el servicio adeudado.

- d) De acuerdo con la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$5,382,428.76)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la dirección **CR 40 CL 40 -7 (INTERIOR 300)** del municipio de **Medellín, Antioquia**, correspondiente al contrato **No. 1454897**

Estado de cuenta						
PERIOD O	CON_ESTADO_CUENT A	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2020-3	1136609455	\$ -				\$ -
2020-8	1164702889	\$ 200,280.08	\$ 1,392.69	\$ 502.45		\$ 202,175.22
2020-9	1171348378	\$ 191,168.32	\$ 1,073.52	\$ 1,220.27		\$ 193,462.11
2020-10	1177506016	\$ 175,925.66	\$ 1,007.09	\$ 1,706.71		\$ 178,639.46
2020-11	1183066629	\$ 216,518.94	\$ 1,238.05	\$ 2,479.57		\$ 220,236.56
2020-12	1188057155	\$ 211,599.84	\$ 885.24	\$ 2,880.17		\$ 215,365.25
2021-1	1193517116	\$ 201,106.40	\$ 973.83	\$ 4,811.63		\$ 206,891.86
2021-2	1198217325	\$ 190,841.38	\$ 738.41	\$ 4,395.75		\$ 195,975.54
2021-3	1202926942	\$ 168,736.08	\$ 643.73	\$ 5,121.33		\$ 174,501.14
2021-4	1208263309	\$ 201,170.88	\$ 750.11	\$ 7,970.63		\$ 209,891.62
2021-5	1213616355	\$ 197,811.39	\$ 639.47	\$ 7,737.26		\$ 206,188.12
2021-6	1218761922	\$ 230,279.45	\$ 720.03	\$ 8,058.16		\$ 239,057.64
2021-7	1223923301	\$ 219,214.18	\$ 1,280.51	\$ 10,552.42		\$ 231,047.11
2021-8	1228922841	\$ 218,311.52	\$ 1,142.85	\$ 11,189.19		\$ 230,643.56
2021-9	1233921880	\$ 155,325.97	\$ 1,185.67	\$ 10,981.75		\$ 167,493.39
2021-10	1239214404	\$ 161,202.98	\$ 1,138.30	\$ 13,810.78		\$ 176,152.06
2021-11	1244202127	\$ 225,362.39	\$ 1,104.93	\$ 15,010.75		\$ 241,478.07
2021-12	1249793514	\$ 227,088.86	\$ 1,069.44	\$ 14,491.11		\$ 242,649.41
2022-1	1255105558	\$ 402,024.26	\$ 1,115.82	\$ 15,038.85		\$ 418,178.93

2022-2	1260401471	\$ 245,467.90		\$ 15,226.33		\$ 260,694.23
2022-3	1265552452	\$ 301,049.12		\$ 16,018.20		\$ 317,067.32
2022-4	1271139882	\$ 67,734.60		\$ 21,484.40		\$ 89,219.00
Totales		\$ 4,408,220.20	\$ 18,099.69	\$ 190,687.71	\$ 765,421.16	\$ 5,382,428.76

**Valor calculado hasta noviembre de 2024.

- e) La señora **MARIA AURORA PEREZ DE BETANCUR** en vida autorizó a su hijo Wilder León Betancur para firmar 2 acuerdos de pago 172413998 y 173855551 los cuales se encuentran incumplidos a la fecha, entre ambos acuerdos se adeudan **QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$501,310.34)** discriminados así:

Resumen diferidos						
TITULO	CONTRATO	CUERDO_PAG	PLAN	VALOR_DIFERIDO	OTAS_PACTAD	VALOR CUOTA
-ACUERDO	1454897	172413998	205	\$ 347,637.88	12	\$ 31,520.68
-ACUERDO	1454897	173855551	221	\$ 1,008,189.46	24	\$ 51,279.27
TOTALES					\$ 423,106.80	\$ 78,203.54

- f) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA AURORA PEREZ DE BETANCUR** identificada en vida con cédula de ciudadanía Nro. 32.415.327, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$5,883,739.10)**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se realice el pago de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

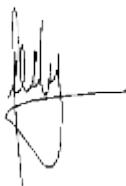
2) NOTIFIQUESE personalmente al ejecutado de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

4) LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO



LESLY NATACHA QUINTERO ARENAS